



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**Demandado : AURORA ANGARITA MORA**  
**Radicado : 410014189006-2020-00497-00**

Teniendo en cuenta que el día 15 de febrero de 2021 se fijó en lista la liquidación del crédito allegada al correo electrónico de este Juzgado, donde las partes son BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AURORA ANGARITA MORA, con radicado 41001189006-2020-00497-00, dicho termino de traslado venció el 18 de febrero hogaño; sin embargo encuentra el Juzgado que se incurrió en error por parte de la Secretaría del Despacho, toda vez que la mentada liquidación no corresponde a este Juzgado, ya que el proceso se tramita en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, tal como se verificó en la plataforma de consulta de procesos de la rama judicial y como se observa en el encabezado del memorial adjunto; por lo tanto, este Juzgado, por lo que se procederá a dejar sin efecto la actuación realizada por la Secretaría del Juzgado el 15 de febrero de 2021.

A su vez, se ordena que una vez quede en firme el presente proveído, por secretaría se realice la remisión del respectivo memorial al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AURORA ANGARITA MORA, con radicado 41001189006-2020-00497-00.

Así las cosas, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** actuación realizada por la Secretaría del Juzgado, el 15 de febrero de 2021, con base en los argumentos expuestos.

**SEGUNDO.- ORDENAR** que una vez quede en firme el presente proveído, por secretaría se realice la remisión del respectivo memorial al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, para el proceso adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra AURORA ANGARITA MORA, con radicado 410014189006-2020-00497-00, tal como se indicó anteriormente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**